

Notaría Segunda
Sígsig-Azuay



ESCRITURA PÚBLICA No.

DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

"TRANSPORTES TRANSRUTSAB" CIA. LTDA.

OTORGА: SR. ROMULO PATRICIO CARPIO Y OTROS.

CUANTIA: 440 DOLARES

En el cantón Sígsig, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los **SIETE** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL SEIS**; ante mí, doctor Ramiro Atiencia Lombeida, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: ROMULO PATRICIO CARPIO ALEMAN, de estado civil casado, DELIA ESPERANZA CASTRO ARCENTALEZ, casada, LUIS AURELIO CASTRO ARCENTALES, viudo; LUIS GUILLERMO COCHANCELA LOJA, casado, FREDY GEOVANNY FAJARDO SAMANEIGO, casado, MANUEL JESUS LEON GONZALES, casado, DANIEL JESUS ORTEGA CASTRO, casado, ENCARNACION DE JESUS TELLO MONTESDEOCA, casada, MANUEL AGUSTIN TELLO SARMIENTO, divorciado, ANGEL ROGERIO URDIALES CHACON, casado; y, FRANKLIN ROGELIO URDIALEZ PRADO, soltero; todos los comparecientes manifiestan ser de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón, y capaces ante la Ley para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe.- Bien instruidos en el contenido, objeto y resultados legales del presente acto, a cuya celebración proceden libre y voluntariamente, me piden: Que eleve a escritura pública la

minuta que me presentan, la misma que transcrita es del siguiente tenor literal: "**MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPAÑEENTES.** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores CARPIO ALEMAN ROMULO PATRICIO, de estado civil casado, CASTRO ARCENTALEZ DELIA ESPERANZA, casada, CASTRO ARCENTALES LUIS AURELIO, viudo; COCHANCELA LOJA LUIS GUILLERMO, casado, FAJARDO SAMANIEGO FREDY GEOVANNY, casado, LEON GONZALES MANUEL JESUS, casado, ORTEGA CASTRO DANIEL JESUS, casado, TELLO MONTESDEOCA ENCARNACION DE JESUS, casada, TELLO SARMIENTO MANUEL AGUSTIN, divorciado, URDIALES CHACON ANGEL ROGERIO, casado; y, URDIALEZ PRADO FRANKLIN ROGELIO, soltero; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Sigsig, capaces ante la ley para obligarse y contratar, manifiestan la voluntad de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada. **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** **ARTÍCULO PRIMERO:** Bajo la denominación de "TRANSPORTES RUTAS DEL SABER, TRANSRUTSAB CIA. LTDA", se constituye una Compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Sigsig, provincia del Azuay, Ecuador. **ARTICULO SEGUNDO:** La Compañía tendrá una duración de Treinta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá restringirse o prorrogarse este plazo de conformidad con la Ley. **ARTICULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto social el transporte escolar en el cantón de sigsig, provincia del Azuay,



y ocasionalmente fuera de ella. El servicio se prestará previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Consejo Provincial de Tránsito del Azuay, y/o Consejo Nacional. Para el cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato de la naturaleza que fuere; podrá realizarla importación de vehículos, así con partes y repuestos que requieran para la consecución de su fin. **ARTICULO CUARTO:** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas cuarenta participaciones de un valor nominal de un dólar cada una. **ARTICULO QUINTO:** El aumento o disminución del capital se resolverá por la mayoría absoluta de votos presentes en la Junta General convocada para el efecto, y los socios tendrán el derecho preferente señalado en la Ley para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones, en la forma y modo señalado por la Ley. **ARTICULO SEXTO:** El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, La Junta General Ordinaria de socios aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el Presidente. **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía; podrá también, de creerlo conveniente, resolver sobre las asignaciones que puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO:** La compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Socios, y Administrada por el Presidente y Gerente General. Cada órgano

tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o por los estatutos.

La representación legal de la Compañía corresponde al Gerente General. **ARTICULO NOVENO:** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del Capital Social. En la segunda convocatoria se constituirá validamente con el número de socios presentes.

ARTICULO DECIMO: La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el presidente a petición de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social. La junta general ordinaria y extraordinaria se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. **ARTICULO DECIMNO PRIMERO:**

Las convocatorias a Junta General de Socios las hará el presidente, mediante citación personal por carta a cada socio, con anticipación de por los menos ocho días a la fecha fijada para la sesión; en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse, se señalará el lugar, día y hora de la Junta y solo se podrá tratar los asuntos para la cual fue convocada. **ARTICULO DECIMNO SEGUNDO:**

Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que la Ley o los Estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los socios tendrán derecho a voto en proporción a sus participaciones. Los socios harán uso de este derecho de conformidad con la Ley.

ARTICULO DECIMNO TERCERO: A las Juntas Generales los socios



concurrirán personalmente, o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual, para cada Junta; salvo que la representación haya sido otorgada con el carácter de General mediante poder legalmente conferido.

ARTICULO DECINMO CUARTO: La Junta General estará presidida por el Presidente o quien le subrogue y a falta de ambos, por las personas que designe la Junta como Presidente Ocasional y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo, si la Junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-hoc.

ARTICULO DECINMO QUINTO: La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la Compañía, con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes gestiones: **a)** para nombrar y remover al Gerente General, Presidente, en forma justificada y fijar sus remuneraciones; **b)** aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores; **c)** resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; **d)** resolver acerca de la amortización de las partes sociales; **e)** consentir en la cesión de las partes sociales, y en la admisión de nuevos socios; **f)** decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prorroga del contrato social; **g)** resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía; **h)** resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; **i)** acordar la exclusión de socio por las causales previstas en la Ley de Compañías; **j)** disponer que se entablen las acciones correspondientes en

contra de los Administrador; **k)** autorizar cambios sustanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; **l)** reformar el contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; **ll)** ejercer en forma privativa todas las atribuciones que señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren conferidas a ninguna otra Autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social financiero y administrativo de la Compañía. **ARTICULO DECINMO SEXTO: Del presidente.**.- El presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Estas son sus principales atribuciones: **Uno.**- convocar y presidir la Junta General de socios; **Dos.**- cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General; **Tres.**- presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el balance general y demás documentos que la Ley exige; **Cuatro.**-firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación, **Cinco.**- Reemplazar en sus funciones al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia o impedimento; **Seis.**- las demás funciones que sean concedidas por la ley o los presentes estatutos. **ARTICULO DECINMO SEPTIMO: Del Gerente General.**.- El Gerente General será elegido por la Junta General, y durará cinco años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requerirá ser Socio de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General: **Uno.**-ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa;



Dos.- administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, Entidades Financieras, Personas Naturales, o Jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones sin límite alguno; Tres.- cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamento de la Compañía y las resoluciones de la Junta General; Cuatro.- establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general las actividades de la Compañía; Cinco.- presentar a la Junta General por intermedio del Presidente, el informe anual relativo a las actividades de la Compañía; Seis.- proponer al a Junta General, el destino de las utilidades; Siete.- realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra Autoridad u Órgano de la Compañía, y los que por ley o los estatutos le corresponda; Ocho.- previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios generales de la Compañía; Nueve.- dirigir las labores del personal; Diez.- presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas, conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige; Once.- cumplir y hacer cumplir las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la Compañía; Doce.- firmar conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación; Trece.- reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; Catorce.- las demás que le correspondan por mandato de la Ley o los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMOOCTAVO. - La disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo.- Por resolución de la Junta General, en la forma prevista en este estatuto y por las

causas determinadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMONOVENO.** - En caso de disolución de la Compañía la Junta General de Socios que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General, que al momento de resolver la disolución se encontrare actuando como tal, ambos actuarán en común para la liquidación de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO.** - Todo lo que no se hubiere previsto en el presente Estatuto, se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** - Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** - La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.** - La Compañía, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.** - Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **DECLARACIONES:** El capital social de la Compañía ha



sido integralmente suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma:

NOMBRES	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO
CARPIO ALEMAN ROMULO PATRICIO	\$. 40	\$. 40 10%
CASTRO ARCENTALES DELIA ESPERANZA	\$. 40	\$. 40 10%
CASTRO ARCENTALES LUIS AURELIO	\$. 40	\$. 40 10%
COCHANCELA LOJA LUIS GUILLERMO	\$. 40	\$. 40 10%
FAJARDO SAMANIEGO FREDY GEOVANNY	\$. 40	\$. 40 10%
LEON GONZALEZ MANUEL JESUS	\$. 40	\$. 40 10%
ORTEGA CASTRO DANIEL JESÚS	\$. 40	\$. 40 10%
TELLO MONTESDEOCA ENCARNACION DE JESUS	\$. 40	\$. 40 10%
TELLO SARMIENTO MANUEL AGUSTIN	\$. 40	\$. 40 10%
URDIALES CHACON ANGEL ROGERIO	\$. 40	\$. 40 10%
URDIALEZ PRADO FRANKLIN ROGELIO	\$. 40	\$. 40 10%
<hr/>		
	\$. 440	\$. 440 100%

El aporte de los socios será depositado en uno de los Bancos de la localidad, de conformidad con el cuadro de integración de capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura. Los comparecientes autorizan al doctor Javier Maldonado M. para que realice todos los trámites pertinentes para el perfeccionamiento de la presente escritura; se le faculta además para que convoque a la primera reunión de la Junta General de Socios. LA cuantía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de la

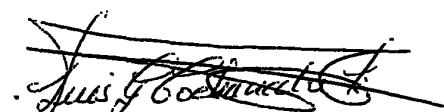
Notaría Segunda
Sig sig-Azuay

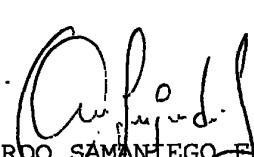
presente escritura. Atentamente doctor Javier Maldonado M. Abogado, matrícula profesional dos mil setenta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay". Hasta aquí transcrita la minuta que contiene la voluntad expresa de los comparecientes, en cuyo contenido se ratifican y dejan elevado a escritura pública a fin de que surta los efectos legales consiguientes. Presentan las cédulas de ciudadanía. Cumplidas las formalidades legales, lei esta escritura integralmente a los otorgantes, quienes se ratifican en su contenido y firman, juntamente conmigo el Notario en unidad de acto: Doy fe.-

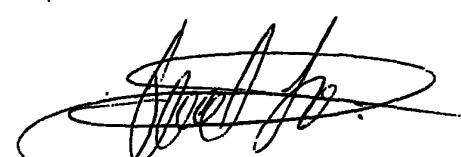

CARPIO ALEMAN ROMULO P.
010313130-6


CASTRO ARCENTALES DELIA E.
010257866-3


CASTRO ARCENTALES LUIS A.
030037621-7


COCHANCALA LOJA LUIS G.
010181972-3


FAJARDO SAMANIEGO FREDY G.
010245220-9


LEON GONZALEZ MANUEL J.
010262384-4

Notaría Segunda
Sigsig-Azuay



ORTEGA CASTRO DANIEL J.
070481367-2

TELLO M. ENCARNACION DE J.
010246582-0

TELLO SARMIENTO MANUEL A.
010060381-0

URDIALES CHACON ÁNGEL R.
1410008783-7

URDIALES PRADO FRANKLIN R.
010449972-8

Dr. Ramiro Atienza
Notario Público

Documentos ha-



Banco del Pacífico
Grupo Financiero

bilitantes :

DEPOSITO A PLAZO No. 38966
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)



Beneficiarios

transportes rutas del saber TRANSRUTSAB CIA. LTDA

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	20/09/2006
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
440.00	0.09	440.09

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Cuenca, Lunes 21 de Agosto de 2006

p. Banco del Pacífico
BANCO DEL PACIFICO

1. Firma Autorizada: *J. A. Azuaje*
ordenez para Janice licencia
Ing. Janice Ordóñez

0261459

011573

TÉRMINOS Y CÓNDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se occasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre
C.I. #

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: _____

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: _____

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha: _____

Lugar y Fecha: _____

Cedente (s)
C.I. No.

Cesionario (s)
C.I. No.

Cedente (s)
C.I. No.

Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

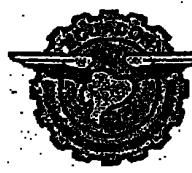
CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

TRANSPORTES RUTAS DEL SABER TRANSRUTSAB CIA. LTDA.

NOMBRE	\$	%
CARPIO ALEMAN ROMULO PATRICIO	40	9.09
CASTRO ARCENTALEZ DELIA ESPERANZA	40	9.09
CASTRO ARCENTALES LUIS AURELIO	40	9.10
CONCHANCELA LOJA LUIS GUILLERMO	40	9.09
FAJARDO SAMANIEGO FREDY GEOVANNY	40	9.09
LEON GONZALES MANUEL JESUS	40	9.09
ORTEGA CASTRO DANIEL DE JESUS	40	9.09
TELLO MONTESDEOCA ENCARNACION DE JESUS	40	9.09
TELLO SARMIENTO MANUEL AGUSTIN	40	9.09
URDIALEZ CHACON ANGEL ROGERIO	40	9.09
URDIALEZ PRADO FRANKLIN ROGELIO	40	9.09
TOTAL	440	100

P. BANCO DEL PACIFICO

FIRMA AUTORIZADA
Ing. Justina Ordóñez



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 027-03-001-2005-GNTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

08

C O N S I D E R A N D O :

Que, los Integrantes de la Compañía en formación de Transporte Escolar denominada "**TRANSPORTES RUTAS DEL SABER TRANSRUTSAB CEA. LTDA.**" con domicilio en el Cantón Sigsig, Provincia del Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de los integrantes de esta naciente sociedad:

1	URDIALES CHACON ANGEL ROGERIO	140008783-7
2	FAJARDO SAMANIEGO FREDY GEOVANNY	010285220-9
3	AREVALO AREVALO SEGUNDO HILARIO	010296511-8
4	ROCANO PLASENCIA MANUEL JESUS	010272068-7
5	LEON GONZALES MANUEL JESUS	070262384-4
6	ORTEGA CASTRO DANIEL DE JESUS	070281369-2
7	TELLO SARMIENTO MANUEL AGUSTIN	010060381-0
8	CHIRIBOGA PESANTEZ RUFO HERMEL	010166550-3
9	SARMIENTO AVILA ALEX EDMUNDO	010385216-6
10	COCHANCела LOJA LUIS GUILLERMO	010181372-3
11	VAZQUEZ COBOS CARLOS ALBERTO	010091280-7

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

ELIMINAR EN EL ARTICULO TRES DEL OBJETO SOCIAL "...., por medio de sus unidades motorizadas dedicadas a este Servicio en calidad de furgonetas, cuyo recorrido se efectuará desde y hacia la cabecera cantonal del Sigsig, en las diferentes parroquias rurales de este cantón, tales como: Cutchill, Cruel, Gima, San Bartolomé San José de Raranga etc. y aún de los diferentes sectores ubicados dentro de la parroquia Sigsig, tales como los sectores de: Zhuzho, La Unión, Dacte, Gutùn; y fuera de éste cantón, hacia y desde los cantones, Gualaceo, Chordeleg, ..."

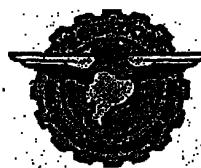
EN ESTE ARTICULO DEBE DECIR "La compañía tiene como objeto social el transporte escolar en la ciudad de Sigsig, Provincia del Azuay"

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

09

regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 189-CAJ-CJ-2005-CNTT de Mayo 26 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de Informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar denominada "**TRANSPORTES RUTAS DEL SABER TRANSRUTSAB CIA. LTDA.**", con domicilio en el Cantón Sigsig, Provincia del Azuay, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 011-CIPL-CAJ-2005-CNTT, de 28 de Octubre de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 189-CAJ-CJ-2005-CNTT de Mayo 26 de 2005, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Escolar denominada "**TRANSPORTES RUTAS DEL SABER TRANSRUTSAB CIA. LTDA.**", con domicilio en el Cantón Sigsig, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este Informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de Diciembre de 2005.

Arq. Alejandro Lasso de la Torre
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Caryajal V.
SECRETARIA GENERAL





NOTA DE CREDITO

Cuenca 26-10-06/2006

Lugar y Fecha

REFERENCIA: APERTURA CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

Solicitado por: SR. LUIS AURELIO CASTRO ARCENTALES CI 0300376217

CUENTA DE INTEGRACION NO. 38966 BENEF. TRANSPORTES RUTAS DEL SABER TRANSRUTSAB. CIA. LTDA.

SON: CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100

29909002026000	144	MOT.	TOTAL
CUENTA INTEGRACION CAPITAL			\$440.00
INVERSIONES			

Rev. 11-90

Firma Autorizada

VENTA DE SERVICIOS
OF. PRINCIPAL

21 AGO 2006

BANCO DEL PACÍFICO S.A.
Cuenca

Hasta aquí los documentos habilitantes.

Se a

torgó ante mí, en fe de ello confiero esta segunda copia certificada que sello y firmé el día de su celebración

Dr. Ramiro Atienza
Notario Público


DOY FE: Que el día de hoy y al margen de las matriz, he dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 06-C-DIC-557, de fecha diez de octubre de dos mil seis. Sígsig, a veinticinco de octubre de dos mil seis.



Dr. Ramiro Atienza
Notario Público

JNS-

ESCRITA CON EL NUMERO 5 EL REGISTRO DE COMPAÑIAS, EN SIGSIG EL
DÍA DE HOY 7 DE NOVIEMBRE DEL 2006.



1

CIUDADANIA 010313130-6
CARPIO ALEMAN ROMULO PATRICIO
AZUAY/SIGSIG/CUTCHIL
28 OCTUBRE 1976
001- 0074 00074 M
AZUAY/ SIGSIG
CUTCHIC 1976

James E

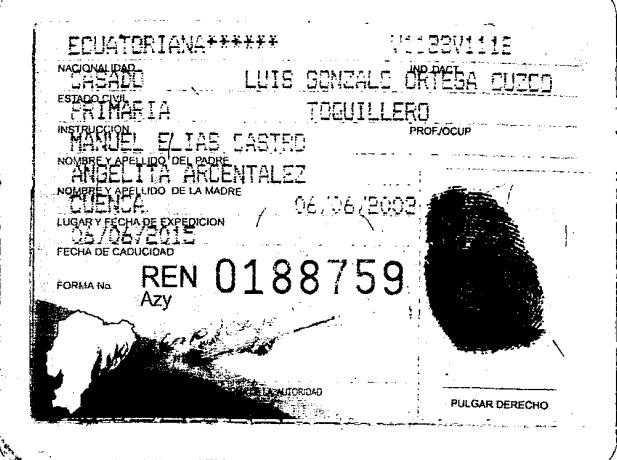


ECUATORIANA*****
SL .RO V134371221
SECUNDÁRIA ESTUDIANTE
FROILAN ADOLFO CARPIO
DIGNA MARIA ALEMAN AREVALO
GUALACEO 18/02/2004
18/02/2016

0244860



Certified by the Office of Production and
Antisabotage, 1000 hours, 10 August 1943.
John R. Gandy, Captain, USAAC



10

DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA
CALLE 111 # 100-100
PRESIDENTE HUGO CHAVEZ
MANUEL GARCIA
ANGELITA ARZT
ACTA NRO. 100-000000000000000000
12/03/2015

100-000000000000000000

ACTA NRO. 100-000000000000000000

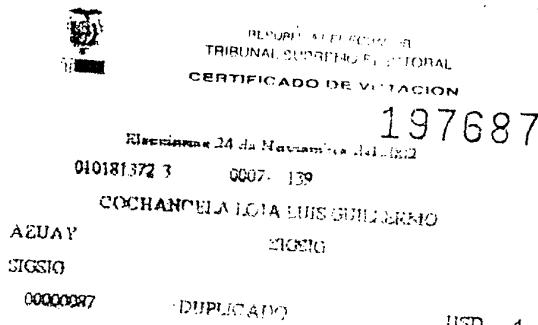
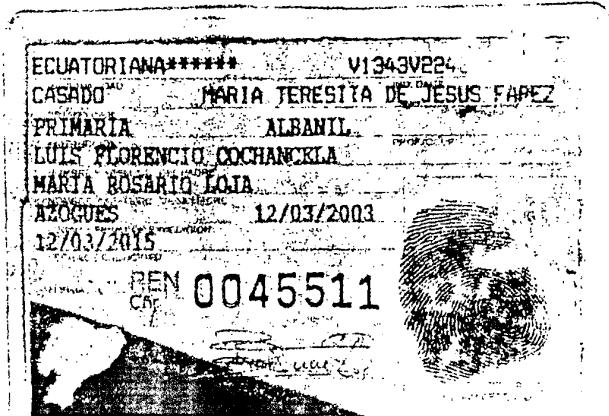
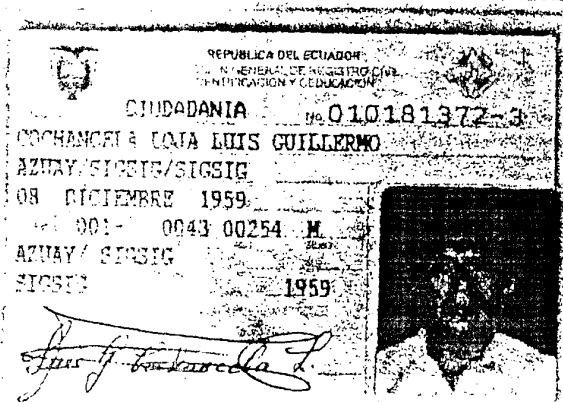


Manuel Garcia

Continuando a la persona identificada que
señaló como su autor en la acta anterior
y que se identificó como Manuel Garcia
y que se le pidió que firmara la acta.

Manuel Garcia

Manuel Garcia



Certifico que la copia fotocópia que
se adjunta es exacta a su original que
se encuentra en posesión de la autoridad.

Original en la Oficina de
Notario:
Dra. Beatriz A. Jiménez
Notaria Pública

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010285220-9

FEDERICO SAMANIEGO FREDDY GREGORY

08 MAYO 1975

FECHA DE EXPEDICION

AZUAY/SIGSIS/STGSIS

001-0169 00169

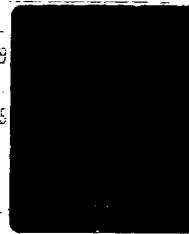
ALDAY/ SIGSIS

SIGSIS

1975

Freddy G. Samaniego

FED. CEDULA

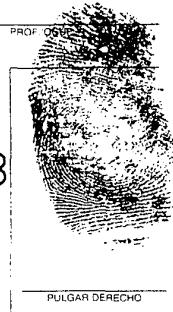
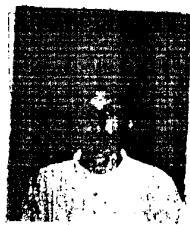


REQUATORIANA E344414444
CASADO JHOANA CATALINA CRIMINALICELA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL 13
FELIPE BENIAMIN BAJARDO S
AURELIA DE JESUS SAMANIEGO Q
AZOGUES 12/07/2013
12/07/2013
01
FED. CEDULA DE CIUDADANIA
FED. CEDULA DE CIUDADANIA

ESTADO DE ECUADOR

ESTADO DE ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR



0485918

PULGAS DERECHO

THEORY OF THE STATE

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

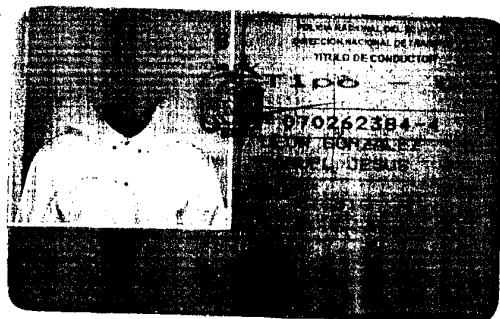
0702623844

ON GONZALES MANUEL J.

0702623844

JEL JE

SIG
LTON



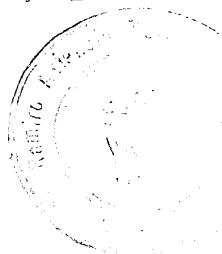
CIUDADANIA 070281369-2
 ORTEGA CASTRO DANIEL DE JESUS
 AZUAY/SIGSIG/GUEL
 25 DICIEMBRE 1971
 003- 0078 00078 M
 AZUAY/ SIGSIG
 GUEL 1971

Daniel de Jesus Ortega Castro



ECUATORIANA***** V2433V3422
 CASADO SONIA ROSARIO RIVERA ORTEGA
 PRIMARIA ALBANIL
 JUAN IGNACIO ORTEGA CASTRO
 CARMELA IRENE CASTRO SANCHEZ
 GUALACEO 22/02/2005
 22/02/2017

003-281369



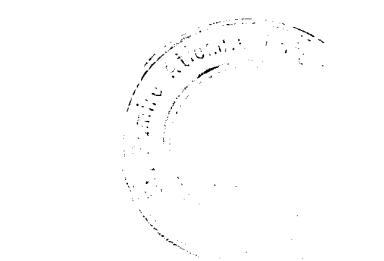
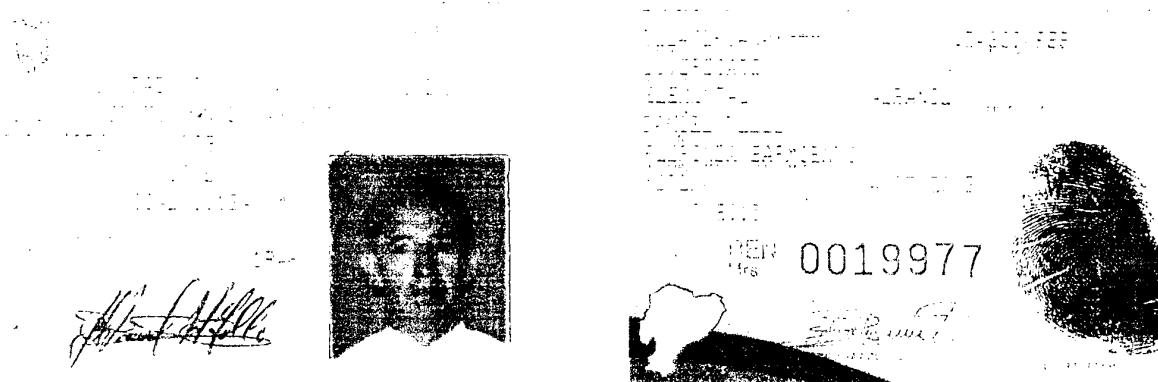


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
/ CERTIFICACION / CEDULACION

010246582-0
TELLO MONTEVIDEO ENCARNACION DE JESUS
AZUAY/155518/15518
04-08-1948
04-08-1948
AZUAY/155518/15518
04-08-1948

Emergency
Medical Add

POLYANILINIC ACIDS



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

104 - 0002
NUMERO

0100603810
CEDULA

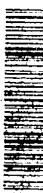
TELLO SARMIENTO, MANUEL AGUSTIN
APELLIDOS Y NOMBRES

SIGSIG

CANTON

AZUAY
PROVINCIA
GUEL
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



26

ECUATORIANA***** V444414442
CASADO ROSARIO PRADO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
VICENTE URDIALES
TEOLINDA CHACON
CUENCA 06/10/2005
06/10/2017



CIUDADANIA 140000783-7
URDIALES CHACON ANGEL ROGERIO
AZUAY/CHORDELEG/CHORDELEG
10 FEDRERO 1951
001 0054 00107 M
AZUAY/ GUALACEO
GUALACEO 1951



Reyes + 216 D. 5147



Cedula de Identidad de Ecuador

Numero de Cedula: 140000783-7

Nombre: URDIALES CHACON ANGEL ROGERIO

Apellido: URDIALES CHACON ANGEL ROGERIO

Sexo: Masculino

Edad: 66

Lugar de Nacimiento: AZUAY/ GUALACEO

Fecha de Nacimiento: 10 FEDRERO 1951

Lugar de Expedicion: AZUAY/ GUALACEO

Fecha de Expedicion: 06/10/2005

Lugar de Expedicion: AZUAY/ GUALACEO

Fecha de Expedicion: 06/10/2017

ECUATORIANA*****

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ANGEL ROGELIO URDIALEZ CHACON

ROSARIO ESPERANZA PRADO S

CUENCA 21/09/99

21/09/2011

V4443V4442

NO LAC



21/09/99

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NED 010449972-8

URDIALEZ PRADO FRANKLIN ROGELIO

09 ENERO 1.983

AZUAY/SIGSIG/SIGSIG

01 007 0000

AZUAY/ SIGSIG

SIGSIG 83



Franklin Urdiales

Angel Rogelio Urdiales
Notario Publico